

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECCION DE HATO NUEVO CORTES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS YAYAS VIAJAMA, DE LA PROVINCIA DE AZUA DE COMPOSTELA, QUEDA ELEVADA A DISTRITO MUNICIPAL CON EL NOMBRE DE HATO NUEVO CORTES. SOMETIDO POR EL SENADOR POR LA PROVINCIA DE AZUA, CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO. TOMADA EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2006.

(EXPEDIENTE No. 01223-2006-PLO-SE)

La Comisión analizó de manera pormenorizada el citado Proyecto de Ley que tiende a elevar a la categoría de Distrito Municipal la Sección Hato Nuevo Cortés, perteneciente al Municipio Yayas de Viajama de la Provincia Azua. El proyecto posee aspectos principales entre los cuales cabe destacar: La creación del Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés; la integración de la Secciones Orégano Grande, Magueyal, el Cruce de Las Yayas y los Parajes, Bola de Mula y Monte Grande al Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés. Con esta elevación a Distrito Municipal, Hato Nuevo Cortés se convertirá en una unidad territorial administrativa conformada de secciones; esta demarcación territorial gozará a la vez de todas las prerrogativas que se le atribuyen, tal como lo es el nombramiento de un Alcalde Pedáneo, por parte del Ayuntamiento, quien estará bajo las órdenes directas del Síndico, así mismo, contribuirá a la descentralización de los recursos económicos de esta unidad territorial.

Esta Comisión luego de culminar el proceso de estudio y análisis sugiere las siguientes modificaciones:

1.- Nueva redacción al Artículo 1, desglosando el territorio que constituye cada Distrito nuevo a ser creado, así como destacar su nombre y el lugar donde estará la cabecera. Con esta modificación el Artículo 1 se leerá así:

"Art. 1: La Sección Hato Nuevo Cortés, perteneciente al Municipio Yayas de Viajama, Provincia Azua, queda erigida en Distrito

Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés, con su cabecera en el poblado Hato Nuevo Cortés.”.

2.- El Proyecto de Ley en su Artículo 4, se refiere a los límites del Distrito Municipal de Hato Nuevo Cortés, y establece entre los límites territoriales del Distrito Municipal que, al Norte, limita con el Municipio Yayas de Viajama, y una determinada demarcación territorial no puede delimitar con la unidad territorial a la que pertenece, por lo que se recomienda que el Artículo 4 pase a ser el Artículo 3, con la siguiente redacción:

“Art. 3: Los límites territoriales del Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés, serán los siguientes:

Al Norte: Límites del Pueblo Yayas de Viajama

Al Sur: La Presa de Monte Grande

Al Este: El Distrito Municipal de Los Toros

Al Oeste: Rosario del Municipio San Juan”

3.- Agregar al Artículo 5 del Proyecto de Ley, que enumera las instituciones encargadas para la ejecución de la Ley, el Ayuntamiento del Municipio Yayas de Viajama. Teniendo en cuenta el cambio de numeración que tendría el Artículo 5, por la fusión de los artículos 2 y 3, proponemos la siguiente redacción, quedando este Artículo con el número 4:

“Art. 4: La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio Yayas de Viajama, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.”.

4.- La Comisión observó que para su estructuración fue utilizada la Constitución de la República, en su Artículo 37 Numeral 6, por lo que recomendamos que la misma sea establecida en el Proyecto de Ley como **“VISTA”**.

5.- Se recomienda titular el Proyecto de Ley, como sigue a continuación:

“Ley que crea el Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés”

6.- Se sugiere numerar los Considerandos, para una mejor ubicación de los mismos. Asimismo y con el objetivo de que los Considerandos expliquen las razones e inquietudes que sustentan esta propuesta, se sugiere fusionar los Considerandos Primero y Segundo, para que expliquen de una manera clara y precisa el objeto de la elevación de categoría. Este Considerando se leerá como sigue:

“Considerando Primero: Que la Sección Hato Nuevo Cortés, perteneciente al Municipio Yayas de Viajama, Provincia Azua, ha experimentado un notable crecimiento demográfico en los últimos años, contando en la actualidad con más de 7,000 habitantes y una población estudiantil de 3,081 jóvenes en todos los niveles y más de 200 profesionales en diferentes áreas;”

7.- La Comisión sugiere fusionar los Considerandos Cuarto y Quinto como una forma de hacerlos más concisos. La modificación será como sigue a continuación:

“Considerando Segundo: Que la referida Sección, ha adquirido un considerable desarrollo, que ha contribuido para la tenencia de los servicios públicos más importantes y necesarios, tales como iglesias, escuelas para la educación primaria e intermedia, dos clínicas y una

cancha deportiva, impulsando también el establecimiento de centros de recreación deportivos y culturales, así como 22 organizaciones en las que se destacan, el Centro de Madres, Agricultores y Pastoral Juvenil;"

8.- Se sugiere agregar al Considerando Tercero del Proyecto de Ley, la expresión **"...tiene minas de mármol..."** la frase **"a su vez"** para que se lea **"...tiene a su vez minas de mármol..."**

9.- Acerca de las motivaciones que deben sustentar el texto legal, tenemos a bien sugerir la creación de un **Considerando Cuarto**, que nos hable de las razones específicas que motivan la elevación de categoría de esta comunidad. En este sentido el Considerando se leerá como sigue:

"Considerando Cuarto: Que el auge económico alcanzado por dicha comunidad permite sea erigida en Distrito Municipal, contribuyendo así al impulso y continuidad de su desarrollo en beneficio de los ciudadanos de esa demarcación."

10.- Los Artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley destacan la integración del Distrito Municipal, por lo cual se sugiere fusionar ambos artículos, de modo que se lea como sigue:

"Art. 2: El Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés estará integrado por las secciones Orégano Grande, Magueyal y el Cruce de las Yayas, y los Parajes Bola de Mula y Monte Grande."

11.- Se sugiere excluir tanto de los Considerandos como de los Artículos, las proposiciones **"de las"** y **"de"** antes del nombre del Municipio, del Distrito Municipal y

Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y ONGS,
Informe Proyecto de Ley mediante el cual la Sección de
Hato Nuevo Cortés, perteneciente al Municipio de Las Yayas Viajama,
de la Provincia Azua de Compostela, queda elevada a Distrito Municipal
con el nombre de Hato Nuevo Cortés,
Página No. 5

de la Sección, para que se lea de la siguiente forma:

"Municipio Yayas de Viajama"
"Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés"

12.- Es importante destacar que la fusión de los Considerandos y Artículos modificará la numeración del Proyecto.

13.- El Artículo 6 del Proyecto de Ley dice: **"Esta Ley entrará en vigencia a partir del 30 de mayo del año 2006"**. En este sentido entendemos que el mismo debe ser modificado ya que los procedimientos que deben agotar los proyectos de leyes para ser aprobados llevan un tiempo no determinado que pueden exceder la fecha planteada en el proyecto, por lo que la Comisión recomienda que este sea el último Artículo, ya que los artículos que se refieren a la entrada en vigencia deben ser ubicados después de los de modificación, y que el mismo se lea de este modo:

"Art. 6: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación."

Luego de estas sugerencias de modificaciones, la Comisión recomienda la siguiente redacción:

"Ley que Crea el Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés"

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Sección Hato Nuevo Cortés, perteneciente al municipio Yayas de Viajama, Provincia Azua, ha experimentado un notable crecimiento

demográfico en los últimos años contando en la actualidad con más de 7,000 habitantes y una población estudiantil 3,081 jóvenes en todos los niveles y más de 200 profesionales en diferentes áreas;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la referida Sección, ha adquirido un considerable desarrollo, que ha contribuido para la tenencia de los servicios públicos más importantes y necesarios, tales como: iglesias, escuelas para la educación primaria e intermedia, dos clínicas, y una cancha deportiva, impulsando también, el establecimientos de centros de recreación deportivos y culturales, así como 22 organizaciones en las que se destacan, el Centro de Madres, Agricultores y Pastoral Juvenil;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Sección Hato Nuevo tiene su base económica fundamentalmente agrícola, produciendo arroz, habichuela, maíz, plátano, guineo, batata, yuca, guandules y frutos menores; tiene a su vez minas de mármol, arena y azufre;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el auge económico alcanzado por dicha comunidad permite sea erigida en distrito municipal, contribuyendo así al impulso y continuidad de su desarrollo sin beneficio de los ciudadanos de esa demarcación.

VISTO: El artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 3455, sobre organización municipal del 21 de diciembre de 1952 y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART.1.- La Sección Hato Nuevo Cortés, perteneciente al Municipio Yayas de Viajama, Provincia Azua, queda erigida en Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés, con su cabecera en el poblado Hato Nuevo Cortés.

Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y ONGS,
Informe Proyecto de Ley mediante el cual la Sección de
Hato Nuevo Cortés, perteneciente al Municipio de Las Yayas Viajama,
de la Provincia Azua de Compostela, queda elevada a Distrito Municipal
con el nombre de Hato Nuevo Cortés,
Página No. 7

ART.2.- El Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés estará integrado por las secciones: Orégano Grande, Magueyal, y el Cruce de las Yayas y los Parajes Bola de Mula y Monte Grande.

ART.3.- Los límites territoriales del Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés, son los siguientes:

Al Norte	: Límites del Pueblo Yayas de Viajama.
Al Sur	: La Presa de Monte Grande.
Al Este	: El Distrito Municipal de los Toros.
Al Oeste	: Rosario del Municipio San Juan.

ART.4.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio Yayas de Viajama, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

ART.5.- Se modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier modificación que le sea contraria.

ART.6.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISION:

VICTOR TOMAS MENDEZ MENDEZ
Presidente

CESAR A. DIAZ FILPO
Vicepresidente

GERMAN CASTRO GARCIA
Secretario

Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y ONGS,
Informe Proyecto de Ley mediante el cual la Sección de
Hato Nuevo Cortés, perteneciente al Municipio de Las Yayas Viajama,
de la Provincia Azua de Compostela, queda elevada a Distrito Municipal
con el nombre de Hato Nuevo Cortés,
Página No. 8

SUCRE A. MUÑOZ ACOSTA
Vocal

VICENTE CASTILLO
Vocal

ENRIQUILLO REYES RAMIREZ
Vocal

ENRIQUE SEIJAS GARCIA
Vocal

/isr
29 de mayo el año 2006.